



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
DINAMIZACIÓN DE COLECTIVOS
Y DESARROLLO MUNICIPAL
ETPG/DL/adco
Ref.: ZAD 2022

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía – Gran Canaria

Tlfs: (928) 72 72 00
N.I.F.: P-3502300-A

Fax: (928) 72 72 35
Nº Rgto: 01250228

Número

6637

Fecha de Firma:

03/11/2022 16:15

Ilustre Ayuntamiento de
Santa Lucía

DECRETO

Visto el expediente administrativo que se tramita en el Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de este Ayuntamiento relativo al proyecto enmarcado en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, para el ejercicio 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2022 y con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2022020911, se remite comunicación por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Las Palmas, de la apertura del plazo, a partir del día siguiente a esa comunicación, para la presentación de proyectos a subvencionar con las ayudas establecidas en el RD 939/97, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, y en el que, para el año 2022, Santa Lucía de Tirajana tiene asignada una cuantía de **353.296,93 €** para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, por un periodo de 3 meses.

SEGUNDO.- En fecha 3 de agosto de 2022 se solicita por este Ayuntamiento, una subvención para la ejecución del proyecto **“FOMENTO DEL MEDIO AGRARIO”** por un importe de **352.730,04 €**

TERCERO.- Por Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 23 de septiembre de 2022 y número de expediente **3502221D01**, se concede, al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, la cantidad de **352.730,04 €** para la contratación de 72 trabajadores/as desempleados/as para la ejecución del proyecto mencionado, por un periodo máximo de 3 meses.

CUARTO.- En fecha 26/10/2022, el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana publicó en el Portal de Transparencia y web municipal, el Anuncio donde se contemplan los criterios de prioridad, así como los perfiles del personal a contratar.

QUINTO.- Visto el Decreto nº 5428 de fecha 31/08/2022, donde se establece en el considerando tercero que *“La selección de los/as candidatos/as se realizará a través del sondeo de candidatos/as procedentes del Servicio Canario de Empleo, una vez la Corporación municipal haya solicitado los/as candidatos/as mediante oferta genérica de la Oficina de Empleo.*

Por tanto, será el SCE quien hará la preselección de los/as candidatos/a que cumplan con los requisitos establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un/a candidato/a por el SCE, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una comisión de Selección y Valoración, el que decidirá el/la candidata/a más idóneo/a para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con todos los requisitos y criterios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal.”

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Fecha	03/11/2022 16:15:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Página	1/5





SEXTO.- Vista la preselección de candidatos a formar parte de los proyectos de referencia, remitida a este Ayuntamiento por parte del Servicio Canario de Empleo.

SÉPTIMO.- Visto que, tras la publicación del anuncio del procedimiento, en el Portal de Transparencia y en la web municipal, no se ha presentado ninguna solicitud a este Ayuntamiento para la inclusión en los citados proyectos.

OCTAVO.- Visto el informe propuesta de resolución emitido por la Jefa del Servicio por suplencia de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal de fecha 03/11/2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Sobre el acceso al empleo público y el personal temporal laboral.

El artículo 23 de la Constitución Española impone los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. En desarrollo de tal previsión, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) prevé que “Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 de este Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación sobre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar, y Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

La referencia al personal laboral debe entenderse hecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del EBEP al que, “en virtud del contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas (...)”.

A su vez, el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, prevé que:

1. La selección del personal laboral se rige por lo establecido en el artículo 103 de la Ley 7/01985, de 2 de abril.
2. La contratación laboral, puede ser por tiempo indefinido, de duración determinada, a tiempo parcial y demás modalidades previstas en la legislación laboral.

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Fecha	03/11/2022 16:15:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Página	2/5





En el presente caso se trata de una contratación laboral por duración determinada, bajo la modalidad de contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral y cuya duración máxima será por 3 meses.

II. Normas generales de selección.

Teniendo en cuenta lo establecido en el comunicado de subvención “La Oficina de Empleo, de acuerdo a la oferta y a los perfiles aprobados por la Comisión Ejecutiva Provincial, seleccionará a los demandantes y los enviará a la Corporación para su contratación por profesiones y categorías (...)”.

Los perfiles aprobados por la Comisión Ejecutiva Provincial están establecidos en el certificado emitido por el secretario de la Comisión, donde se detallan los criterios de prioridad para la selección de trabajadores a contratar en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario (Real Decreto 939/1997, de 20 de junio).

III. Sobre la Comisión de Valoración.

Para proceder a la selección de los candidatos propuestos, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Teniendo en cuenta lo anterior para la contratación del personal cualificado destinado a la ejecución del citado proyecto, se precisa la constitución de una Comisión que valore y seleccione a las personas candidatas, que han sido previamente preseleccionadas por el Servicio Canario de Empleo, para las distintas categorías y que cumplan con los criterios expuestos en el Anuncio publicado el día 26 de octubre de 2022.

IV. Procedimiento de selección de las personas destinatarias de los proyectos.

La entidad beneficiaria, realizará la selección entre las personas desempleadas incluidas en la relación confeccionada por la oficina de empleo, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos a realizar en la acción concreta, según los requisitos establecidos en la resolución de concesión.

Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de las personas seleccionadas.

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Fecha	03/11/2022 16:15:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Página	3/5





V. De la publicidad del procedimiento.

Como ya se ha dicho, para proceder a la selección de los/as candidatos/as propuestos/as, en este caso por el SCE, con cargo a la subvención de referencia, se deberá seguir el procedimiento legalmente establecido, en el cual se respeten los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y, sobre todo publicidad.

Consta en el expediente administrativo que en fecha 26 de octubre de 2022, se publicó en el Portal de transparencia y en la web municipal, el Anuncio de este Ayuntamiento donde se contemplan los criterios de prioridad, así como los perfiles del personal a contratar y los requisitos para su provisión, dando así debido cumplimiento al principio de publicidad del procedimiento que nos ocupa.

Tal y como se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en su sentencia de fecha 07/04/2022, recurso de apelación 263/2021, “(...) *La regla general de publicidad de los procedimientos de selección de personal laboral temporal de las Corporaciones Locales deberá ser la publicidad en el diario oficial.*

Si bien la norma aplicada supletoriamente exige que sea en el diario oficial regional, parece que la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia también garantiza suficientemente el principio de publicidad. La mayoría de los actos de las Corporaciones Locales, cuando se exige publicación, se dan a conocer a través del Boletín Oficial de la Provincia, por lo que no hay razones para establecer una regla especial en materia de selección de personal. Además, también se respeta el principio de facilitar la localización de información, pues esta estaría disponible en un diario oficial al que se tiene libre acceso por vía de internet.

Sin perjuicio de la regla general, en determinados casos excepcionales puede aceptarse un medio de publicidad distinto, como ya dijimos, cuando esto venga justificado por razones de urgencia y para garantizar las necesidades del servicio. (...)”.

Considerando lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de ese cuerpo legal.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley de Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía Presidencia la adopción del acuerdo.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta emitida por la Jefa de Servicio por suplencia de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y en uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de Base del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, especialmente por el art 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Fecha	03/11/2022 16:15:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Página	4/5





Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, esta Alcaldía-Presidencia, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Constituir una Comisión de valoración y selección del personal destinado a la ejecución del proyecto “**FOMENTO DEL MEDIO AGRARIO**”, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, para el ejercicio 2022, subvencionado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

SEGUNDO. - Designar los miembros de la Comisión de valoración y selección, que queda conformado de la siguiente forma:

NOMBRE y APELLIDOS	PUESTO	SERVICIO
Ana Dolores de la Cruz Ortega	Técnica de Desarrollo Local	Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal
Emma Goretti Matías Placeres	Técnica de Administración General	RRHH y Organización
Samuel Rodríguez Medina	Jefe de Servicio	Servicios primarios

TERCERO. - Convocar a la Comisión de valoración y selección a la sesión constitutiva que se celebrará el día 03/11/2022, en el departamento de Desarrollo Local.

CUARTO. – Publicar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración y Selección, así como la convocatoria a la sesión constitutiva de la misma en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web y portal de transparencia municipal, para general y público conocimiento.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Francisco José García López

EL SECRETARIO

Luis Alfonso Manero Torres

Código Seguro de Verificación	IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Fecha	03/11/2022 16:15:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	FRANCISCO JOSE GARCIA LOPEZ (Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Firmante	LUIS ALFONSO MANERO TORRES (Secretario General del Ayuntamiento de Santa Lucía)		
Url de verificación	https://plataforma.santaluciagc.com/verifirma/code/IV7A2D7ZAEF27OFD5VMUMAQPBY	Página	5/5

